

ARTÍCULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

PROCESO: Ejecutivo por Alimentos

EJECUTANTE: ELIANA CASTAÑO CASTAÑO

EJECUTADO: FRANCISCO ALBERTO PETRO MARTINEZ

RDO NO. 2009-00482

Se da **TRASLADO** a las partes de la anterior **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte Ejecutada el 06 DE ABRIL DE 2021**, por el término de tres (3) días. Fijado en lista hoy 26 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 a.m., desfijado el mismo día a las 5:00 p.m. Empieza el 27 DE ABRIL DE 2021 y vence el 29 DE ABRIL DE 2021.



PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

SECRETARIA

Rionegro, 06 de abril de 2021

ASUNTO
MEMORIAL APORTA PAGOS Y SOLICITA TERMINACIÓN DEL PROCESO

Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

E...S...D.

PROCESO	:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	:	ASTRID ELENA GARCIA GALLEGO
EJECUTADO	:	JUAN DAVID GUTIERREZ VELASQUEZ
RADICADO	:	05615318400120090048200

RESPETADO(A) DOCTOR(A)

SARA ARANZAZU GALLEGO, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. **312.544** del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.128.476.168**, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutada, en el asunto de la referencia, mediante el presente memorial aporto al despacho la relación de pagos que ha realizado el señor **JUAN DAVID GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ** desde el día 10 de mayo del año 2011, fecha en la cual se comprometió mediante acta de conciliación de fijación de cuota alimentaria a favor de la menor **DEISY JULIANA GUTIERREZ GARCIA** realizada con la madre de la menor la señora **ASTRID ELENA GARCIA GALLEGO**, ante las **SALAS DE ATENCION AL USUARIO (SAU) DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION DE RIONEGRO-ANTIOQUIA** por valor de VEINTICINCO MIL PESOS M/L (**\$25.000**) semanales; acuerdo de conciliación que a la fecha se encuentra vigente.

Mi poderdante a partir de la mencionada fecha ha venido cumpliendo a cabalidad su compromiso, resaltando que la ejecutante a través de memorial obrante a folio numero 15 dentro del expediente hizo tal manifestación al juzgado de la siguiente manera, abro comillas "*Aclaro que hasta la fecha han sido puntuales los pagos acordados y también que a veces me consigna más de lo acordado*".

El demandado ha realizado pagos, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Semanas	Año	IPC	Cuota semanal	Cuota anual	Valor pagado	diferencia
34	2011		\$25.000	\$850.000	\$1.270.200	\$420.200
52	2012	3,73%	\$25.932	\$1.348.620	\$2.036.000	\$687.380
52	2013	2,44%	\$26.564	\$1.381.328	\$2.390.000	\$1.008.672
52	2014	1,94%	\$27.079	\$1.408.108	\$2.330.000	\$921.892
52	2015	3,66%	\$28.070	\$1.459.640	\$3.007.000	\$1.547.360
52	2016	6,77%	\$29.970	\$1.558.440	\$2.856.000	\$1.279.560
52	2017	5,75%	\$31.693	\$1.648.036	\$3.430.000	\$1.781.964
52	2018	4,09%	\$32.989	\$1.715.428	\$1.934.000	\$218.578
52	2019	3,18%	\$34.038	\$1.769.976	\$5.528.300	\$3.753.504
52	2020	3,80%	\$35.331	\$1.837.212	\$3.601.000	\$1.763.788
Total				\$ 14.976.788	\$ 28.382.500	
Total						\$ 13.382.898
TOTAL						

Lo que suma un pago total por: VEINTI OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (**\$28.382.500**), superando el valor adeudado en la sentencia emitida el día el día 28 de junio de 2019, a la cual posteriormente se le hizo la liquidación de crédito quedando como deuda el total SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (**\$6.250.157**), obsérvese y para que no quede duda del pago realizado por el demandado, que

todos los recibos son firmados por la señora **ASTRID ELENA GARCIA GALLEGO** y que todas las consignaciones en la cuenta de ahorros del **Banco de Bogotá** No. **598012367**, fueron realizadas a su favor y en su cuenta, concluyéndose así que del pago no queda ninguna duda y que se soporta con recibos que aporoto como prueba para que sean tenidos en cuenta por su Despacho para declarar probado el pago.

Manifiesto al despacho bajo la gravedad de juramento que me encuentro en posesión y custodia de todos los recibos de pago que soportan los valores entregados por el demandado a la señora **ASTRID ELENA GARCIA GALLEGO** en original, los cuales serán aportados al proceso en el evento en que sean solicitados por el juzgado.

Aunado a todo lo anterior el señor **JUAN DAVID GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ**, ha venido realizando pagos a la presente deuda a través de los embargos decretados en virtud del proceso ejecutivo, autorizados por el juzgado a través de sus diferentes cajeros pagadores, el valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (**\$2.155.598**).

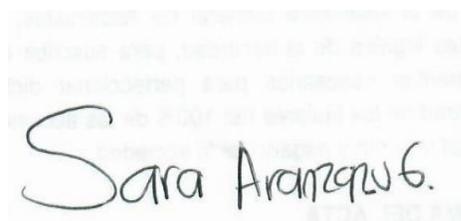
Concluyendo con todo lo anteriormente manifestado, elevo al despacho de manera comedida solicitud para que, se sirva verificar los pagos de mas que ha realizado el ejecutado a la cuota alimentaria vigente desde el año 2011, de los cuales el señor **GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ** presenta un saldo a favor por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (**\$15.538.496**) Los cuales se solicitan al despacho sean descontados del valor total de la condena emitida en la sentencia calendada el día 28 de junio de 2019, y en consecuencia se decrete la terminación del proceso por pago total de la deuda.

ANEXOS:

- Listado de los depósitos judiciales emitidos por el **Banco Agrario de Colombia**.
- Recibos de consignaciones realizados a la cuenta de ahorros del **Banco de Bogotá** No. **598012367**, de la cual es titular la señora **GARCIA GALLEGO**.
- Recibos de pago firmados por la señora **ASTRID ELENA GARCIA GALLEGO**, desde el año 2011 hasta el año 2020.
- Memorial aportado por la ejecutante el día 25 de julio de 2012 donde manifiesta el nuevo acuerdo conciliatorio de la cuota alimentaria.
- Acta de conciliación firmada por las partes ante la **SALAS DE ATENCION AL USUARIO (SAU) DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**.

Autorizo al despacho para que cualquier comunicación por medios electrónicos que puedan tener conmigo se haga a través del correo electrónico: sara.aranzazu@outlook.com

Del señor juez, respetuosamente y agradeciendo su colaboración,



SARA ARANZAZU GALLEGO
C.C. 1.128.476.168
T.P. 312.544 DEL C. S .de la J.